

¿De qué trata este caso?: La demanda aduce que Clark County Collection Service, LLC (“CCCS”), violó una ley llamada Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos (“TCPA” por sus siglas en inglés) llamando a teléfonos celulares sin consentimiento expreso previo como resultado de que una persona estuviese indicada como “Referencia” en una solicitud de crédito de prestamista *payday* de un cliente, entre el 20 de septiembre de 2009 y el 20 de septiembre de 2013. CCCS niega haber violado la TCPA, aunque, no obstante, está de acuerdo con la resolución de este litigio.

Resumen del Acuerdo Extrajudicial: Bajo el Acuerdo Extrajudicial que debe ser aprobado por la Corte, CCCS ha acordado pagar hasta \$8,000,000 a un Fondo del Acuerdo Extrajudicial. Los reclamos serán pagados como una suma en efectivo de forma prorrateada, dividida por igual entre las personas con Reclamos Aprobados, y dicha suma dependerá del número de Miembros de la Clase del Acuerdo Extrajudicial, el Fondo del Acuerdo Extrajudicial menos los Costos del Acuerdo Extrajudicial, y el número de Reclamos Aprobados; no obstante, en ningún caso se pagará a ningún miembro de la clase más de \$1,500.00, y pueden recibir considerablemente menos. La Corte debe aprobar los Costos del Acuerdo Extrajudicial, que incluyen, sin limitación: (1) el costo derivado de proporcionar un aviso a los Miembros de la Clase; (2) un pago de \$10,000 en concepto de asignación adicional al Representante de la Clase; (3) honorarios de abogados, costos y gastos en que se haya incurrido durante el litigio (sin exceder el 33% del Fondo del Acuerdo Extrajudicial); y (4) cualesquiera costos de administración no reembolsados. Los detalles de los términos del Acuerdo Extrajudicial pueden encontrarse en www.CCCSClassActionSettlement.com o llamando al 1-844-744-8424.

¿Puedo obtener dinero del Acuerdo Extrajudicial? Sí, si usted califica como Miembro de la Clase y no solicita ser excluido; tendrá derecho a una parte del Fondo del Acuerdo Extrajudicial. La cantidad que cada Miembro de la Clase reciba dependerá del número de personas que tengan Reclamos Aprobados. Las Partes estiman que hay aproximadamente 18,000 Miembros de la Clase. Únicamente las personas que hayan recibido una llamada telefónica en su teléfono celular por parte de CCCS (excluyendo llamadas iniciadas marcando manualmente a través de un teléfono de escritorio), como resultado de que su número de teléfono celular estuviera indicado como “Referencia” en una solicitud de crédito de un prestamista *payday* de un cliente pueden tener un reclamo. Se estima que los pagos del acuerdo extrajudicial estarán entre \$70 y \$1,500 por reclamo.

¿Cómo hago un reclamo bajo el Acuerdo Extrajudicial? Puede efectuar un reclamo: 1) llamando al 1-844-744-8424; 2) yendo *online* a www.CCCSClassActionSettlement.com; o (3) enviando por correo un reclamo a la dirección del Administrador de Reclamos, ILYM Group, cuya dirección se muestra más abajo. Todos los reclamos deben ser recibidos dentro del plazo de 120 días a partir de la fecha de envío por correo inicial del Aviso Postal Directo; esta información se puede encontrar *online* o llamando al número telefónico gratuito arriba proporcionado. Para efectuar un reclamo, se requerirá que usted proporcione: (1) su nombre completo; (2) su dirección actual a efectos de envío por correo de un cheque; (3) el número de ID de Reclamo que aparece en esta tarjeta postal; (4) confirmación de su identidad y del número de teléfono celular; (5) confirmación de que usted era el abonado o usuario regular del número de teléfono celular al que se llamó; y (6) si se conoce, el nombre del cliente respecto al cual usted estaba indicado como una “Referencia”.

¿Tengo un abogado? Sí. La Corte ha nombrado los siguientes despachos de abogados para que representen a los Miembros de la Clase: Bailey Kennedy, 8984 Spanish Ridge Avenue, Las Vegas, NV 89148, y Haines & Krieger, 8985 S. Eastern Avenue, Suite #350, Beltway Corporate Center, Las Vegas, NV 89123. Los Miembros de la Clase no tienen obligación alguna de pagar a los abogados nombrados; todos los honorarios de abogados serán otorgados por la Corte y deducidos del Fondo del Acuerdo Extrajudicial.

¿Qué debería hacer? Usted debería obtener más información acerca del Acuerdo Extrajudicial para tomar una decisión acerca de lo que debería hacer. Básicamente, en calidad de Miembro de la Clase del Acuerdo Extrajudicial, usted tiene tres opciones: (1) Puede enviar un Reclamo al Administrador de Reclamos para solicitar una parte del Fondo del Acuerdo Extrajudicial antes del 12 de diciembre de 2016. Si el acuerdo extrajudicial es aprobado, usted estará obligado por las decisiones de la Corte en la demanda. Al pasar a ser un Miembro de la Clase del Acuerdo Extrajudicial aprobado, usted renunciará al derecho a demandar separadamente en relación con las cuestiones objeto de esta demanda. (2) Usted puede permanecer como un Miembro de la Clase, pero oponerse al Acuerdo Extrajudicial sobre la base de la imparcialidad del mismo. Cualquier Miembro de la Clase que desee oponerse debe presentar una objeción escrita ante la Corte, y proporcionar una copia a los Abogados de la Clase y a los abogados de CCCS antes de la Fecha Límite para Objeciones. Visite el sitio web para requisitos adicionales o si tiene intención de comparecer en la vista. Usted puede elegir pagar por su propio abogado, y ser representado por el mismo, quien podrá enviar la objeción o comparecer en la vista en su nombre. (3) Puede autoexcluirse del Acuerdo Extrajudicial optando por ser excluido. Para optar por ser excluido, usted debe notificar al Administrador de Reclamos su intención por escrito no más tarde de la Fecha Límite para Ser Excluido. La exclusión le permite mantener el derecho a demandar a CCCS, Dollar Loan Center, LLC o DLC Empire, LLC individualmente en relación con las cuestiones de la demanda. Para optar por ser excluido, usted debe indicar por escrito: (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono; y (b) una declaración de que quiere ser excluido del acuerdo extrajudicial. Dicha solicitud debe estar matasellada no más tarde del 20 de diciembre de 2016. Cualquier Miembro de la Clase que no opte válidamente por ser excluido está obligado por el Pacto del Acuerdo Extrajudicial y sentencia.

Vista programada: La Corte de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de Nevada, ubicada en 333 Las Vegas Blvd. South, Las Vegas, NV 89101 celebrará una Vista de Aprobación Final, para determinar si el presente Acuerdo Extrajudicial sería aprobado como justo, razonable y adecuado, si cualesquiera objeciones deberían ser desestimadas, qué honorarios y gastos deberían ser concedidos a los Abogados de la Clase, y si debería concederse una asignación adicional total de \$10,000 al Representante de la Clase que entabló la presente demanda. La vista está prevista actualmente para el 21 de febrero de 2017 a las 9:00 a.m. en la Sala 4A, pero se puede cambiar sin aviso previo. Cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo Extrajudicial puede comparecer en esta vista con o sin un abogado. Para más información, póngase en contacto con el Administrador de Reclamos: Visite www.CCCSClassActionSettlement.com, Llame al: 1-844-744-8424, o Escriba a: CCCS Class Action Settlement, c/o ILYM Group, P.O. Box 130, Tustin, CA 92781. **Para este aviso en español, visite www.CCCSClassActionSettlement.com.**

DORSO

FRENTE

Grider, et. al. v. Clark County Collection Service, LLC, et. al., No. de Caso 2:13-cv-01731-KJD-CWH. Si usted recibió una llamada telefónica en su teléfono celular por parte de CCCS entre el 20 de septiembre de 2009 y el 20 de septiembre de 2013, por el hecho de que su número de teléfono celular estuviese indicado como una “Referencia” en una solicitud de crédito de un prestamista *payday*, sus derechos podrían verse afectados por un acuerdo extrajudicial de demanda colectiva.

Se ha propuesto un acuerdo extrajudicial en la demanda arriba citada, que está pendiente en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nevada.

¿Quién está incluido?

Usted está incluido en el Acuerdo Extrajudicial en calidad de “Miembro de la Clase del Acuerdo Extrajudicial” si es una persona natural, dentro de los Estados Unidos, que fue llamada por CCCS, a su teléfono celular —excluyendo llamadas que fueron iniciadas marcando manualmente a través de un teléfono de escritorio— entre el 20 de septiembre de 2009 y el 20 de septiembre de 2013 por el hecho de tener su número de teléfono indicado como una “Referencia” en una solicitud de crédito de un prestamista *payday*; los Miembros de la Clase del Acuerdo Extrajudicial no incluyen destinatarios de una sola llamada telefónica recibida como resultado de un número de teléfono reasignado, tal y como define la Comisión Federal de Comunicaciones en su Resolución Declarativa de TCPA y Orden No. 15-72 (18 de julio de 2015).

**Grider v.
Clark County Collection Service, LLC, et. al.**
c/o ILYM Group, Inc.
P.O. Box 130
Tustin, CA 92781

Permit
Info here

Bar Code To Be Placed Here

Postal Service: Please do not mark Barcode

CLAIM ID: <<ILYM ID>>
<<Name>>
<<Address>>
<<City>>, <<State>> <<Zip>>